ACLARATORIO No.1 AL MODIFICATORIO No.02 DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 347-2020- CEDIDO A KAREN ANDREA DIAZ GONZALEZ

El Subdirector Administrativo suscribe el presente aclaratorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN** – ARN adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-171-2020.**

2. Que el 13 de enero de 2020, la ARN suscribió con **BLANCA ERIKA HINCAPIE CACHAYA** el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 347 de 2020, cedido a Karen Andrea Diaz Gonzalez, cuyo objeto consiste en: "*Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial asignado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos..".*

3. Que el citado contrato inicio su ejecución el día 15 de enero de 2020, fecha en la cual se aprobó la garantía y se encuentra vigente.

4. Que el 07 de abril de 2020 las partes suscribieron Modificatorio No. 1 mediante el cual **"MODIFICATORIO 1 - CESION DEL CONTRATO**", cediendo la ejecución del contrato a la señora KAREN ANDREA DIAZ GONZALEZ.

5. Que el día 1 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el Modificatorio No. 2, al Contrato de Prestación de Servicios No. 347 de 2020, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, y se adiciona por valor de ($1.636.544).

6. Que de conformidad con la observación realizada por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto mediante correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2020, "…*se identifica que el valor pagado hasta el mes de septiembre 2020 da un valor de $ 34.912.939; y no $34.776.560 como se evidencia en el Balance Financiero*…"

7. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

8. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se hace necesario suscribir la presente aclaración, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar la consideración N° 9, en el balance financiero que, el cual quedará de la siguiente manera:

"(..) 9. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$ 45.550.475*
VALORES PAGADOS	
Enero de 2020	*$ 2.182.059*
Febrero de 2020	*$ 4.091.360*
Marzo de 2020	*$ 4.091.360*
Abril de 2020	*$ 4.091.360*
Mayo de 2020	*$ 4.091.360*
Junio de 2020	*$ 4.091.360*
Julio de 2020	*$ 4.091.360*
Agosto de 2020	*$ 4.091.360*
Septiembre de 2020	*$ 4.091.360*
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA DEL PRESENTE MODIFICATORIO	***$ 34.912.939***
Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de octubre hasta al 30 de octubre 2020.	*$ 4.091.360*
Valor total ejecutado	*$39.004.299*
Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de noviembre hasta al 30 de noviembre 2020.	*$ 4.091.360*
Valor a pagar por el período comprendido entre el 01 de diciembre hasta al 18 de diciembre 2020.	*$ 2.454.816*
Valor por ejecutar	*$ 6.546.176*
TOTAL	*$ 45.550.475*

(…)"

CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Rafael Mauricio Calvo. – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Harold Leonardo Barrero Arias- Abogado Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mosquera Lasso – Asesor del Grupo de Gestión Contractual